

LA PLATA, - 9 MAY 2012

**VISTO** el expediente N° 22500-16928/12 del Ministerio de Asuntos Agrarios, por el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo de Directora de la Dirección de Coordinación Normativa, por la agente Norma Haydeé BARBINI, a partir del 10 de diciembre de 2011, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente Norma Haydeé BARBINI mediante Decreto N° 3397 de fecha 30 de diciembre de 2008, fue designada como Directora de la Dirección de Coordinación Normativa;

Que la agente BARBINI, reúne los requisitos que establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la agente mencionada presentó a fojas 1 la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 10 de diciembre de 2011;

Que a fojas 11 obra informe de la Dirección de Sumarios del que se desprende que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que por expediente N° 22400-17476/11 del Ministerio de la Producción, se tramita la renuncia al cargo del Agrupamiento Personal Profesional, categoría 21, código 5-0001-I-A, Clase A, Grado I, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Comercio;

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la

Ley N° 13.355;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12.950, modificada por sus similares N° 13.547 y N° 13.781;

Que en consecuencia de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Asuntos Agrarios, la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 10 de diciembre de 2011, de la agente Norma Haydeé BARBINI (DNI N° 4.780.329, Clase1944), quien revista en el cargo de Directora de la Dirección de Coordinación Normativa.

**ARTÍCULO 2º.** Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 46 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y ocho (38) años,

nueve (09) meses y cinco (5) días de servicio computables a los fines jubilatorios; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de la Categoría veinticinco (25), Director; correspondiéndole una asignación mensual de Pesos tres mil ciento uno (\$ 3.101), más el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25, inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, más las bonificaciones que se detallan a continuación: Gastos de Representación Pesos tres mil ciento uno (\$3.101), Disposición Permanente Pesos tres mil ciento uno (\$3.101), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, a la agente mencionada, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Asuntos Agrarios, a abonar a la agente citada el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

**ARTÍCULO 5°.** La Dirección Delegación de Personal y la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires.

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 6º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º, con cargo a las Partidas Específicas que se detallan: Jurisdicción Auxiliar 0, PRG 4, AES 1, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1-1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 6 del Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley Nº 14.331.

**ARTÍCULO 7º.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 295

GUSTAVO ARRIETA  
Ministro  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires